



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



### PRODECON TE INFORMA.

**EN UN CASO EMBLEMÁTICO DE ESTA PROCURADURÍA, UNA CONTRIBUYENTE JUBILADA RECUPERÓ SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO 2019 GRACIAS A LA ESTRATEGIA PROTECTORA IMPLEMENTADA POR ESTE OMBUDSPERSON.**

La contribuyente efectuó depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro desde el mes de junio de 2008, en términos del artículo 218 de la LISR (actual 185 LISR). Es decir, durante 11 años realizó los depósitos, sin embargo, nunca los dedujo.

En el ejercicio 2019, retiró los recursos por la cantidad de 672 mil pesos y se le efectuó una retención del ISR por un monto de 174 mil pesos.

Este *Ombuspersion* apoyó a la pagadora de impuestos a recuperar la cantidad que le fue retenida en su totalidad, por medio de la presentación de su declaración anual y la solicitud de la devolución correspondiente a través de un escrito en el que se argumentó que de conformidad con la regla 3.11.4 de la RMF 2019, para efectos del artículo 218 de la LISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, **los contribuyentes que hubieren efectuado la deducción de los depósitos por los conceptos previstos en dicho artículo, deberán considerar como ingreso acumulable, cuando retiren los depósitos de la cuenta personal especial para el ahorro, la cantidad que perciban hasta por el monto que hubiera deducido**; por lo que si la contribuyente no efectuó la deducción en los 5 ejercicios anteriores, no se actualizó el supuesto de la regla antes mencionada.

En virtud de lo anterior, la autoridad le devolvió el saldo a favor a la pagadora de impuestos, por un importe actualizado en cantidad de 188 mil pesos